



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 04 de Diciembre de 2019.-

-ORDENANZA N° 2723/19-

VISTO:

El Expediente N° 374/00, generado en la Oficina de Catastro Municipal a requerimiento del Señor Álvarez, Jorge Horacio;

Las notas presentada de fecha 13 de octubre del año 2000, de fecha 26 de Junio de 2015, 24 de Mayo del año 2019, y nota de fecha 30 de Octubre del año 2019,

Las Ordenanzas Municipales N° 2229/15 y N° 2611/19;

La nota ingresada con fecha 26 de Junio de 2015;

Los Informes de Inspección obrantes a fs. 38 de fecha 19 de Agosto del año 2016, Fs. 39 de fecha 10 de Noviembre del año 2016, Fs. 43 de fecha 14 de Julio del año 2017, Fs.48 de fecha 5 de Marzo del año 2018, Fs. 52 de fecha 29 de Marzo del año 2019, y a Fs. 66 de fecha 20 de Noviembre del año 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanzas Municipales N° 2229/15 y N° 2611/19 se adjudicó un terreno al señor Álvarez Jorge Horacio, en calidad de comodato, con la finalidad de desarrollar un emprendimiento productivo y comercial;

Que mediante notas presentadas por el interesado a Fs. 53 y 67, solicita que se le venda dicho lote, entendiéndose que ha cumplido con el proyecto a desarrollar;

Que según informes de Inspección obrantes a fojas 38, 39, 43, 48, 52 y 66, se visualiza la culminación del proyecto a implantar en el lote en cuestión;

Que es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponibles, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 2697/19;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2697/19 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en venta a **JORGE HORACIO ALVAREZ VALENZUELA**, D.U. N° 21.036.027, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2697/19.-

ARTÍCULO 2°:El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, residencial mixta media densidad, identificado como lote 1, de la Manzana B4, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de seiscientos cuarenta y siete con veinticuatro metros cuadrados (647,24 m²) según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo y comercial para la instalación de una vidriería y fabricación de carpinterías de aluminio.-


ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los contratos de adjudicación correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1058.-


Anahí América Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



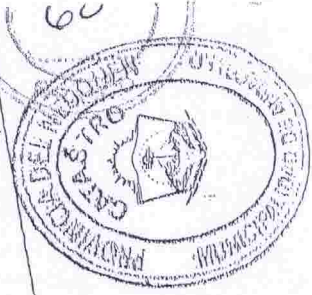
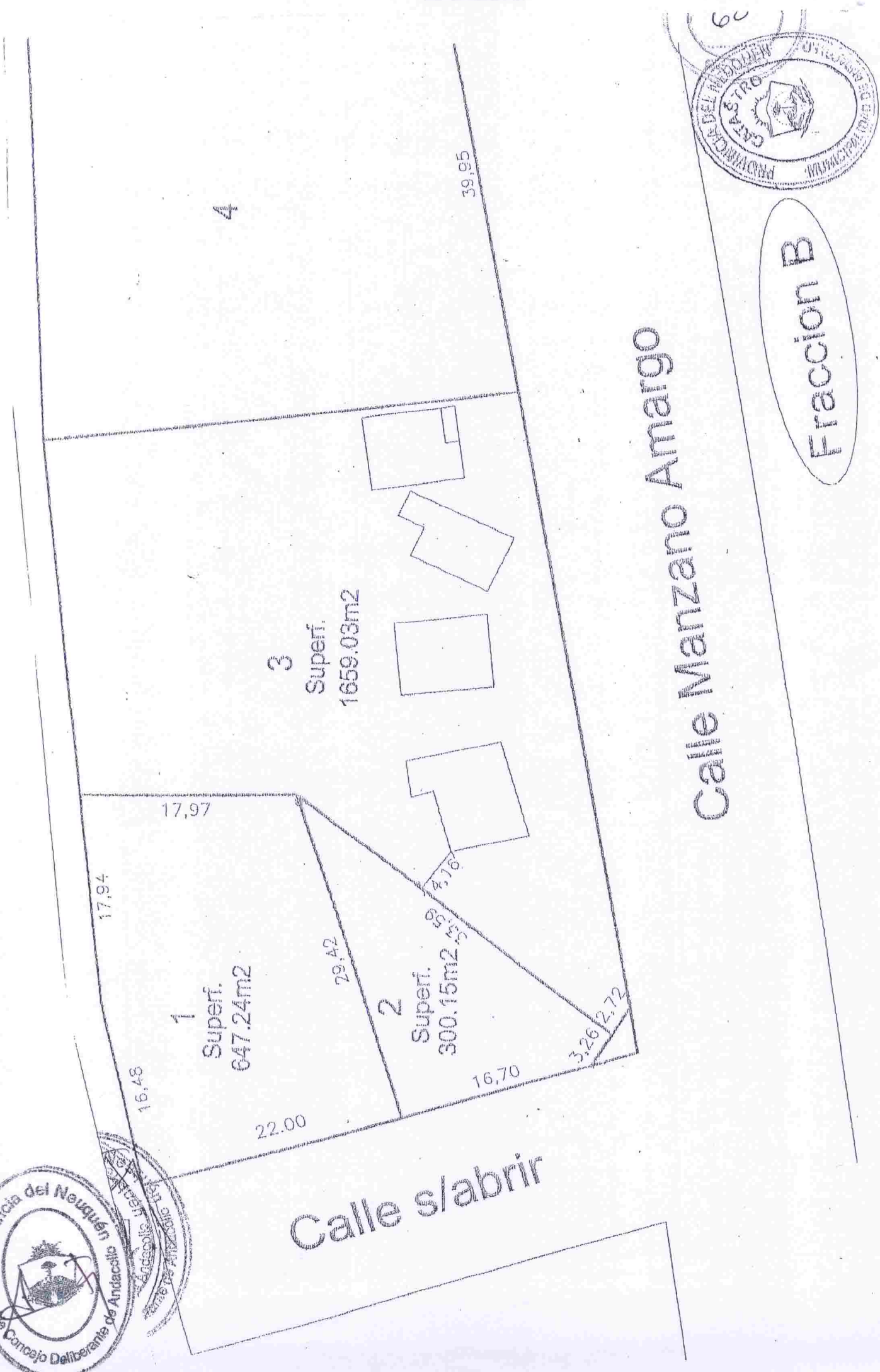

Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 04 de Diciembre de 2019.-

-ORDENANZA N° 2723/19-
-ANEXO-



Fraccion B

